	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>07/02/2017</b>	Código: <b>DCA-PG-012-RS-008</b>
	<b>Requisitos para la importación de especímenes disecados y huesos de animales</b>	Versión <b>01</b>	Página 1 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**1. Objetivo:**

- 1.1 Definir los requisitos de importación que se deben cumplir para la importación de especímenes disecados y huesos de animales.

**2. Alcance:**


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a la importación de especímenes disecados y huesos de animales (cráneos, colmillos, frontales, entre otros) con fines no comerciales.

**3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:**

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado debe estar en idioma español; en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

**4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:**

- 4.1 Información de la mercancía: descripción de la mercancía, nombre científico de la especie a que pertenece, cantidad y peso.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador.
- 4.3 Nombre y dirección del importador.
- 4.4 Medio de transporte.
- 4.5 Número de marchamo (precinto).
- 4.6 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>07/02/2017</b>	Código: <b>DCA-PG-012-RS-008</b>
	<b>Requisitos para la importación de especímenes disecados y huesos de animales</b>	Versión <b>01</b>	Página 2 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

*Requisitos generales:*


- 5.1 Los especímenes proceden de animales que fueron originarios de zonas que no presentaron restricciones sanitarias debido a la incidencia de enfermedades transmisibles.
- 5.2 Los especímenes proceden de animales que no estuvieron en contacto con otros animales y/o productos de animales que podrían contaminarlos.
- 5.3 Los especímenes no presentan restos de ectoparásitos evidentes.
- 5.4 Los especímenes animales han sido eviscerados y el material de relleno fue desinfectado previo a ser introducido en el espécimen.

*Para las pieles y trofeos:*

- 5.5 Las pieles y trofeos de especies susceptibles a la fiebre aftosa, antes de su tratamiento taxidérmico completo fueron tratados por uno de los procedimientos siguientes:
  - 5.5.1 inmersión en agua hirviendo durante el tiempo necesario para la eliminación de todas las materias que no sean huesos, cuernos, cascos, pesuños, cornamenta y dientes; o
  - 5.5.2 irradiación con una dosis de rayos gamma de 20 kiloGrey por lo menos, a temperatura ambiente (20 °C o más); o
  - 5.5.3 remojo en una solución de carbonato sódico - Na<sub>2</sub>CO<sub>3</sub> al 4% (p/v) y de pH igual o superior a 11,5, durante, por lo menos, 48 horas y agitando la solución; o
  - 5.5.4 remojo en una solución de ácido fórmico (100 kg de sal [NaCl] y 12 kg de ácido fórmico por 1.000 litros de agua) y de pH inferior a 3,0, durante, por lo menos, 48 horas y agitando la solución; se pueden añadir humectantes y curtientes; o en el caso de cueros frescos o verdes, tratamiento con sal (NaCl) que contenga un 2% de carbonato de sodio (Na<sub>2</sub>CO<sub>3</sub>) durante, por lo menos, 28 días.

*Para los huesos:*

- 5.6 Fueron inmersos en agua hirviendo durante un tiempo apropiado para asegurar la eliminación de materia orgánica.
- 5.7 Fueron desinfectados con el producto autorizado por la Autoridad Competente del país de origen, en particular peróxido de hidrógeno

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>07/02/2017</b>	Código: <b>DCA-PG-012-RS-008</b>
	<b>Requisitos para la importación de especímenes disecados y huesos de animales</b>	Versión <b>01</b>	Página 3 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

*Requisitos adicionales:*

5.8 Aportar Certificado CITES del país de origen y de Costa Rica si lo amerita la especie.

**6. Embalaje y etiquetado:**

6.1 Empacado en embalaje transparente y nuevo.

**Renuncia a reclamos:** La información suministrada en este formato es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva. Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos; es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario. Es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.